

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERÍA
Instituto de Investigaciones y Control

EJEMPLAR N° 5 / HOJA N° 1/18

OBJ.:Aprueba convenio de
desempeño y transferencia de
recursos Instituto de
Investigaciones y Control y el
Instituto Nacional de
Normalización (INN).

SANTIAGO,

IDIC DIR AS JUR (P) N°4182/9824/1045 / EXENTA SANTIAGO **22 JUN 2017**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL

VISTO:

1. Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.633, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”;
2. Las atribuciones que se confieren al Comandante de Industria Militar e Ingeniería (CIMI) por la Ley N° 18.723, y la facultad de delegarlas en forma parcial y recayendo en materias específicas;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, en relación a su Reglamento complementario;
4. Las atribuciones que confiere al Comandante de Industria Militar e Ingeniería la Ley N°18.723 y sus modificaciones;
5. La Resolución Exenta N°31 de 28.MAR.2014 del Comandante de Industria Militar e Ingeniería, que delega facultades al Director del IDIC; para adquirir y contratar bienes y servicios mediante los mecanismo allí establecidos hasta por un monto de 300 UTM;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República;
7. Lo dispuesto en el Decreto N°258 de 21 abril de 2014 a través del cual entre otros, se nombra Director del Instituto de Investigaciones y Control al Coronel Daniel Sandoval Bravo;

8. Lo dispuesto en la Ley N° 17.798 “Sobre control de armas”, que establece la misiones y responsabilidades del Instituto de Investigaciones y Control en su función de Banco de Pruebas de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Metrología es un elemento esencial de la infraestructura nacional de la calidad, a través de la cual se asegura el cumplimiento de las especificaciones indicadas en contratos, normas y leyes asociadas a bienes, servicios, protección del ambiente y del consumidor, mediante medidas comparables internacionalmente.
2. Que el INN es el organismo responsable del desarrollo y administración de la Red Nacional de Metrología como su Unidad de Coordinación y Supervisión, según lo establece el decreto N° 215 del Ministerio de Economía, publicado el 12 de Febrero de 2010, desarrollando la función análoga a la de un Instituto Nacional de Metrología.
3. Que el INN es miembro del Sistema Interamericano de Metrología, SIM, y firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas, (MRA del CIPM).
4. Que el INN ha suscrito un Convenio de Desempeño con Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con fecha 02 de enero de 2012, aprobado por Decreto N° 35, de fecha 30 de mayo de 2012, mediante el cual el INN se compromete a ejecutar las actividades que fuesen necesarias para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento y Reconocimiento de las mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, para lo cual debe suscribir con cada laboratorio designado un Convenio de desempeño y transferencia de recursos que quede supeditado al cumplimiento de los fines de aquél.
5. Que IDIC administra el Laboratorio Custodio en la Magnitud Fuerza, según Decreto N°487 del año 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (antes Reconstrucción) y que es Instituto Designado en el marco del MRA del CIPM.
6. Que el fin principal del laboratorio es custodiar y administrar técnicamente los patrones nacionales de la magnitud Fuerza.
7. Que ambas partes tienen el propósito de colaborar mutuamente en materias específicas asociadas a la promoción y uso de la metrología.
8. Que el INN, en su calidad de coordinador y supervisor de los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Metrología, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 215, podrá transferir recursos provenientes de dicho Convenio para contribuir al objetivo que es ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento, Desarrollo y Reconocimiento de las Capacidades de Medidas y Calibración.
9. Que todos los documentos mencionados anteriormente se entienden parte integrante del presente convenio.

10. Que, dicho acto debe ser aprobada a través de correspondiente resolución, suscrita por la autoridad administrativa correspondiente.

RESUELVO:

1. Apruébese, el convenio de desempeño y transferencia de recursos.

CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DEL EJÉRCITO - IDIC, INSTITUTO DESIGNADO - FUERZA

E

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

En Santiago de Chile, a 06 de junio de 2017, **Instituto de Investigaciones y Control del Ejército - IDIC**, R.U.T. 61.101.034-6, representado por su Director, Coronel Rodrigo Sobarzo Véliz, cédula nacional de identidad N° 10.377.995-2, ambos con domicilio en Pedro Montt N° 2136, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el laboratorio", por una parte; y por la otra, el Instituto Nacional de Normalización, RUT N° 70.049.100-5, representado por su Director Ejecutivo, don Sergio Toro Galleguillos, cédula de identidad N° 7.204.961-6, ambos domiciliados en Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 7, Piso 18, Santiago Downtown, Comuna de Santiago, Santiago, en adelante "el INN", se celebra el siguiente Convenio de Desempeño y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- Que la Metrología es un elemento esencial de la infraestructura nacional de la calidad, a través de la cual se asegura el cumplimiento de las especificaciones indicadas en contratos, normas y leyes asociadas a bienes, servicios, protección del ambiente y del consumidor, mediante medidas comparables internacionalmente.
- Que el INN es miembro del Sistema Interamericano de Metrología, SIM, y firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas (MRA del CIPM).
- Que el INN es el organismo responsable del desarrollo y administración de la Red Nacional de Metrología como su Unidad de Coordinación y Supervisión, según lo establece el Decreto Supremo N° 215 del Ministerio de Economía, publicado el 12 de Febrero de 2010, desarrollando la función análoga a la de un Instituto Nacional de Metrología.
- Que el INN, en su calidad de coordinador y supervisor de los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Metrología, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 215, podrá transferir recursos provenientes del Convenio celebrado con la Subsecretaría, para contribuir al objetivo que es ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento, Desarrollo y Reconocimiento de las Capacidades de Medidas y Calibración.
- Que el INN, año a año, suscribe un Convenio de Desempeño con Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante la Subsecretaría, mediante el cual se compromete a ejecutar las actividades que fuesen necesarias para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento y Reconocimiento de las mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, para lo cual debe suscribir con cada integrante de la Red Nacional de Metrología, un Convenio de desempeño y transferencia de recursos que quede supeditado al cumplimiento oportuno de los fines de aquél.

- Que el laboratorio administra el Laboratorio Custodio de los Patrones Nacionales de Fuerza según Decreto N° 487 del 22 de septiembre de 2000, publicado en el Diario Oficial el 02 de diciembre de 2000 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (antes Reconstrucción) y que, para dicha magnitud, es Instituto Designado en el marco del MRA del CIPM.
- Que ambas partes tienen el propósito de colaborar mutuamente en materias específicas asociadas a la promoción y uso de la metrología.
- Que todos los documentos y/o normas mencionados anteriormente se entienden parte integrante del presente convenio.

Dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

a. OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto financiar las actividades realizadas por el Laboratorio destinadas a fortalecer y desarrollar aquellas capacidades técnicas que le permiten cumplir las labores definidas en el Reglamento de la Red Nacional de Metrología, INN R-701, y en los instrumentos legales que se suscriban con el INN en estas materias.

Asimismo, estas actividades deben realizarse para cumplir las obligaciones emanadas del MRA del CIPM, a fin que el Laboratorio pueda entregar la trazabilidad y comparabilidad internacional a las mediciones realizadas a nivel nacional.

Las funciones del Laboratorio en el marco del presente Convenio son las siguientes:

- Establecer, custodiar y conservar los patrones nacionales de medida correspondientes a cada magnitud;
- Asegurar la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de unidades (SI) definido por la "Conferencia General de Pesas y Medidas de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM)" y hacer su divulgación
- Dar trazabilidad por medio de calibraciones a la industria nacional;
- Preparar y/o administrar material de referencia;
- Validar métodos analíticos;
- Realizar transferencia tecnológica y capacitación;
- Contar con acreditación y/o reconocimiento internacional por evaluación de pares.
- Demostrar su capacidad de medición y calibración (CMC por sus siglas en inglés). Esta demostración considera que el laboratorio se someta a las actividades de comparaciones claves y/o suplementarias (key and supplementary comparisons, en inglés) y declare sus capacidades de medición y calibración, correspondientes a los Anexos B y C del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM MRA por sus siglas en inglés), respectivamente, esto último se desarrolla en función de las necesidades y prioridades técnicas previamente establecidas con INN, y que se detallan en los Planes Operativos anuales. Las comparaciones claves así como las declaraciones de mejores capacidades de medición y calibración, estarán disponibles en la Base de Datos de Comparaciones Claves del Bureau Internacional de Pesos y Medidas, (The BIPM Key Comparisons Data Base, KCDB).
- Promover y participar de las comparaciones inter-laboratorios y desarrollos de la metrología científica e industrial a nivel nacional e internacional.
- Difundir el uso de la metrología.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer el capital humano crítico del laboratorio relacionado al desarrollo de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC) implementadas por medio de capacitaciones impartidas por pares de Institutos Nacionales de Metrología y asistencias a reuniones internacionales de los grupos de trabajo técnicos a nivel regional (Sistema Interamericano de Metrología) e internacional (Bureau Internacional de Pesos y Medidas).

SEGUNDO: ACTIVIDADES E INDICADORES

En el marco del presente Convenio, el Laboratorio podrá realizar las siguientes actividades, sin que la enumeración sea taxativa:

- Prestar servicios de calibración a laboratorios o industria.
- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el MRA del CIPM:
 - Mantener un sistema de calidad según ISO/IEC 17025, acreditado por un organismo signatario de la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), o evaluado por pares de otros Institutos Nacionales de Metrología, según sea el caso.
 - Presentar, para su aprobación, su Sistema de Calidad en el grupo técnico correspondiente del SIM.
 - Participar en Key y Supplementary Comparison conducidas por el SIM o el BIPM, según sea el caso.
 - Presentar las CMC al SIM para que éstas, tras un proceso de revisión, sean aprobadas y publicadas en el Apéndice C del MRA del CIPM.
- Calibrar los instrumentos y equipos de laboratorio necesarios para el desarrollo y mantención de los patrones nacionales, siguiendo los criterios establecidos por el BIPM para los Institutos de Metrología.
- Realizar mantenciones preventivas o correctivas de los equipos de laboratorio necesarios para el desarrollo de los patrones nacionales y adquisición de repuestos cuando sea necesario.
- Formar al personal del laboratorio en temas metrológicos, a través de la participación en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo, impartidos por expertos de Institutos Nacionales de Metrología u otros institutos internacionales reconocidos.
- Desarrollar y/o mejorar las CMC por la vía de adquirir equipamiento, instrumentos y/o patrones, implementar nuevos métodos de medición, disminuir la incertidumbre, entre otros, y validar estas nuevas capacidades conforme los requisitos establecidos en el MRA del CIPM.
- Difundir el uso y aplicaciones del área metrológica a cargo del Laboratorio en instancias nacionales e internacionales tales como cursos, talleres, seminarios, charlas, comités técnicos nacionales, entre otros.
- Representar al Instituto Nacional de Metrología chileno en instancias internacionales de carácter técnico, cuando ello sea requerido.
- Desarrollar, al menos, un ensayo de aptitud a nivel nacional, sin costo para los participantes, conforme los lineamientos establecidos por la División de Metrología.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento del objetivo y metas del Convenio, así como sus medios de verificación y plazos de ejecución, son los consignados en la siguiente Tabla:

ACTIVIDAD	NOMBRE INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FECHA CUMPLIMIENTO DE META
Ejecución financiera del proyecto	Ejecución financiera del proyecto (Gastos pagados al mes i+ gastos con orden de compra al mes i)/Presupuesto 2016 al mes i	99%	Planilla de saldos	31-12-2017

PÚBLICO

Servicios de calibración prestados	Calibraciones prestadas: Número de prestaciones de servicios de calibración prestadas por la RNM. <i>Nº de certificados de calibración con reconocimiento emitidos por el Instituto designado</i>	40	Listado preparado por el laboratorio ajustado al formato entregado por INN en "Anexo 7.a - detalle de calibraciones" del instructivo de rendiciones	31-12-2017
Mantenimiento de la acreditación ISO 17025	Desarrollo de auditorías internas	90 %	Informe de auditoría interna	31-12-2017
Implementación CIPM - MRA (presentación del sistema de calidad en SIM y publicación de CMC)	Participación en Key Comparison, Supplementary Comparison o Bilateral con un NMI: Número de KC y/o SC y/o B en que participa	1	Inscripción en la KCDB de comparación en el 2017	31-12-2017
Calibración de patrones, instrumentos, equipos	Calibración de patrones: Número de patrones nacionales calibrados en instituciones metroológicas	2	Certificado de calibración de patrones emitido por INM	31-12-2017
Organización Ensayos de Aptitud nacionales	Organización de ensayos de aptitud y/o intercomparaciones: Número de Ensayos de Aptitud y/o Intercomparaciones realizadas a nivel nacional <i>(Nº de Ensayos de Aptitud desarrollados)</i>	1	Informe final enviado a los participantes	15-12-2017
Capacitación y pasantías en metrología, impartidas por expertos de Institutos Nacionales de Metrología u otros institutos reconocidos internacionales	Capacitación: Número de personas capacitadas <i>(Nº de personas integrantes del ID/IC capacitadas)</i>	2	Certificado de capacitación emitido por un NMI para cada uno de los integrantes del ID/IC capacitados	31-12-2017
Representación internacional	Participación y representación Internacional:	2	Envío del Informe a los integrantes de la RNM en un	31-12-2017

	Número de reuniones internacionales o seminarios en que se representa al NMI chileno <i>(N° de reuniones de WG o Congresos)</i>		plazo no superior a 1 mes de efectuada la participación.	
--	--	--	--	--

TERCERO: PLAN OPERATIVO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el instrumento en el cual consta el detalle de las actividades, ítems presupuestarios y gastos mensuales previstos, junto con los indicadores, metas, medios de verificación y fechas de obtención de dichas metas, es el Plan Operativo, que ha sido acordado por las partes con anterioridad a la firma del presente Convenio, y que se adjunta al mismo, pasando a formar parte integrante de él.

El Plan Operativo podrá ser modificado previo acuerdo de las partes. La solicitud de modificación de Plan Operativo deberá apegarse al procedimiento establecido en el Anexo N° 1.

CUARTO: RECURSOS Y MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda de acuerdo con la programación del Plan Operativo, el INN dispondrá para el laboratorio el monto máximo de \$49.048.691 (cuarenta y nueve millones cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos).

La transferencia de recursos se realizará en correspondencia con los flujos de gastos establecidos en el Plan Operativo y podrá materializarse mediante las siguientes modalidades, según corresponda:

- Reembolso de los gastos en los que haya incurrido el laboratorio, conforme los requisitos y el procedimiento establecido en el Anexo N°1 del presente Convenio.
- Aprobación, por parte de INN, de una solicitud de financiamiento asociada a una actividad contenida en el Plan Operativo y enviada por el Laboratorio, conforme los requisitos y el procedimiento establecido en el Anexo N°1 del presente Convenio.

La transferencia de recursos estará condicionada a la recepción efectiva de los fondos desde la Subsecretaría por parte del INN y la completa y oportuna tramitación del presente Convenio por parte del Laboratorio.

QUINTO: INFORMES

El laboratorio deberá proporcionar al INN la información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la ejecución financiera.

Los mecanismos y los plazos son los siguientes:

a. INFORMES CUATRIMESTRALES

El laboratorio deberá entregar al INN, en las fechas indicadas en la tabla que se muestra a continuación, tres informes cuatrimestrales, cada uno con información de carácter técnico y financiero, cuyo contenido está definido en el Anexo N°1 del presente Convenio.

La no entrega de los Informes Cuatrimestrales en las fechas establecidas se considerará una falta grave conforme lo señalado en el Reglamento de la RNM, aplicándose las sanciones correspondientes y podrá facultar al INN para suspender la entrega de desembolsos.

Las fechas de entrega de los Informes son:

Informe	Fecha cierre información	Fecha límite entrega
Primer informe	30 de abril de 2017	06 de junio de 2017
Segundo informe	31 de agosto de 2017	05 de septiembre de 2017
Tercer informe	31 de diciembre de 2017	12 de enero de 2018

Se deja expresa constancia que el hecho de no haber percibido los recursos objeto del presente Convenio no exime al Laboratorio de la obligación de presentar los Informes antes indicados. En tal circunstancia, el Laboratorio podrá informar las circunstancias que justifiquen la ausencia de ejecución de alguna o todas las actividades comprometidas a dicha fecha.

b. INFORME DE CIERRE TOTAL DE ACTIVIDADES

En caso que el INN requiera la elaboración de un informe de cierre total de actividades, adicional a los Informes Cuatrimestrales indicados en la letra anterior, el Laboratorio deberá entregar dicho informe, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la notificación que realice el INN solicitando la información. El informe de cierre total de actividades deberá contener todos los antecedentes exigidos en el tercer informe de avance más otros que pueda solicitar el INN en la notificación.

SEXTO: NO EJECUCIÓN DE RECURSOS

Se entenderá que el laboratorio no ha ejecutado recursos que le han sido asignados para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio cuando se verifica la ocurrencia de, al menos una, de las siguientes situaciones:

- El Laboratorio no presenta la Solicitud de financiamiento dentro del plazo establecido en el Anexo N°1.
- El Laboratorio presenta una Solicitud de Financiamiento que no se ajusta a los requisitos establecidos en el Anexo N°1.
- El Laboratorio, habiendo ejecutado actividades previstas en el Plan Operativo, genera un excedente de recursos.
- El Laboratorio que cuenta con un excedente de recursos, lo reorienta a actividades contenidas en el Plan de Acciones adicionales o de reemplazo, y aun así, queda un remanente de recursos.

La enumeración anterior no es taxativa, pudiendo presentarse otras situaciones que consideren gastos no ejecutados.

Todos aquellos recursos que no sean ejecutados oportunamente podrán ser restados del presupuesto asignado al Laboratorio, previa solicitud del INN a la Subsecretaría.

Sin perjuicio de los Informes Cuatrimestrales establecidos en la cláusula anterior, el INN evaluará el estado de avance de los gastos comprometidos y pagados por el Laboratorio, conforme el siguiente calendario:

Evaluaciones	Fecha de corte evaluación	Fecha notificación de resolución de INN
Primera evaluación	31 de julio de 2017	11 de agosto de 2017
Segunda evaluación	30 de septiembre de 2017	14 de octubre de 2017

SEPTIMO: CRITERIOS DE EVALUACION

El cumplimiento del convenio estará supeditado a la obtención del 100% de cada una de las metas individualizadas en la cláusula segunda y al 99% de la ejecución financiera de los recursos asignados conforme lo señalado en la cláusula cuarta.

En el caso que el Laboratorio advierta que no es posible dar cumplimiento a uno o ambos criterios de evaluación por razones no imputables a su gestión, deberá informar de dicha situación al INN, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de INN dentro de los 10 hábiles días contados desde la fecha que tomó conocimiento del riesgo efectivo de incumplimiento, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento.

En caso que el presente convenio no sea cumplido en su totalidad por el laboratorio debido a razones imputables al mismo o que no se haya comunicado oportunamente la situación de incumplimiento, se autoriza al INN para tomar alguna o todas de las siguientes medidas:

- En el caso que, como consecuencia de las evaluaciones señaladas en la cláusula sexta, se detecte que existe recursos no comprometidos oportunamente, se notificará de tal situación al laboratorio y se descontará del presupuesto asignado los montos no ejecutados por el Laboratorio.
- Informar a la Subsecretaría acerca de los incumplimientos del laboratorio en materia de obtención de metas y/o ejecución presupuestaria, para efectos de que sea evaluada la mantención de la calidad de Instituto Designado.
- El incumplimiento será un antecedente para resolver acerca de futuras asignaciones de recursos para el laboratorio.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL LABORATORIO

- Aplicar los fondos asignados a los objetivos, actividades y metas señaladas en las cláusulas primera y segunda y en el Plan Operativo aprobado. Queda estrictamente prohibido destinar fondos para financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos permanentes del laboratorio y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución de las actividades específicas detalladas en la cláusula segunda y el Plan Operativo.
- Ejecutar en forma íntegra y oportuna el Plan Operativo aprobado por el INN con apego a las disposiciones contenidas en el Anexo N°1. La ejecución de todas las actividades y el cumplimiento de todas las metas, deberá concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
- Presentar al INN todos los informes mencionados en la cláusula quinta del presente Convenio en forma oportuna y completa conforme las disposiciones del Anexo N°1.
- Mantener en dependencias del laboratorio toda la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo del presente Convenio relativa a cada una de las actividades financiadas con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace para atender posibles fiscalizaciones, actividades de seguimiento del Plan Operativo y metas y requerimientos de información tanto de parte del INN, como de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

- e. Estar disponible para recibir visitas de carácter técnico y/o financiero en relación con la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio de Desempeño y sus anexos.
- f. Para los efectos de la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), el INN podrá requerir al laboratorio que entregue la información necesaria que permita evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos en virtud de este convenio, debiendo responder este requerimiento en forma oportuna e íntegra.
- g. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este convenio. Deberá disponer además de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le puedan formular tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.
- h. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, el laboratorio se obliga adicionalmente a lo siguiente:
 - Cumplir con el Reglamento vigente, dictado para el funcionamiento de los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Metrología.
 - Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el INN para difundir el uso de la metrología y diseminar las diversas áreas de la metrología. En todo caso, cualquier actividad adicional al Plan Operativo del año deberá ser previamente convenida y coordinada entre las Partes.
 - Destinar los recursos necesarios y complementarios a los transferidos a través del presente Convenio para la ejecución del Plan Operativo aprobado, dando cumplimiento a las metas y actividades comprometidas.
- i. Utilizar todos los bienes (consumibles y no consumibles) y servicios adquiridos como consecuencia del presente Convenio, sólo para el uso atinente a su condición de Instituto Designado, comprometiéndose a utilizarlos en las actividades asociadas con sus Capacidades de Medición y Calibración declaradas o en alguna de las etapas del proceso de declaración.
- j. Asegurar los bienes entregados en comodato tomando una póliza contra incendio, sismo y daños en los términos indicados en la cláusula décima.
- k. Incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría relativos a la información sobre el origen de los fondos utilizando en forma claramente identificable la expresión: *"Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"* en todas las actividades que realice.

NOVENO: EQUIDAD DE GÉNERO

Realizar las siguientes acciones en materia de equidad de género:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES

a. ENTREGA DE BIENES NO CONSUMIBLES EN COMODATO

Los bienes no consumibles a ser adquiridos con los recursos del presente Convenio serán de propiedad del INN, por lo que su adquisición debe ser ejecutada contra emisión de factura a nombre del Instituto.

Estos bienes serán entregados en comodato al Laboratorio, una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- Que el laboratorio envíe la solicitud de financiamiento al INN conforme los requisitos establecidos en Anexo N° 1.
- Que, en el caso de aprobación de la solicitud de financiamiento, el INN proceda a enviar la Orden de Compra correspondiente al proveedor.
- Que, una vez recibido el bien, ambas partes suscriban una adenda de Contrato de Comodato al presente convenio donde se individualizarán el o los bienes adquiridos.

Se deja expresa constancia que el comodato de los bienes mantendrá su vigencia en tanto el laboratorio cumpla con realizar todas las acciones para que sus Capacidades de Medición y Calibración puedan ser publicadas en la Base de Datos del BIPM en el marco del MRA del CIPM o en tanto no sea sancionado por una falta grave de acuerdo con el Reglamento vigente.

Asimismo, el Laboratorio se compromete a mantener operativos y en las mejores condiciones de funcionamiento los bienes a ser traspasados en comodato, cumpliendo con lo establecido en su sistema de gestión de calidad según la norma ISO/IEC 17025.

Conjuntamente con la suscripción de la Adenda de Comodato, una vez recibido el bien por parte del laboratorio, éste último deberá tomar a su nombre, y a favor y satisfacción del INN, seguros contra robo, sismo, incendio y daños respecto de los bienes no consumibles que sean adquiridos con fondos del Convenio, debiendo cumplir las siguientes obligaciones:

- Los seguros deberán contratarse dentro del plazo máximo de 30 días de recibido conforme el bien por parte del Laboratorio, debiendo enviarse copia de la póliza contratada, al INN dentro del plazo de 10 días corridos desde su contratación. El laboratorio será responsable de mantener informado al INN de la recepción de los bienes sujeto de comodato.
- La póliza de seguros deberá contener la siguiente información: identificar al INN como beneficiario, detallar cada uno de los bienes asegurados identificándolos con su respectivo número de serie y el monto por el cual cada bien ha sido asegurado.
- En caso de no contar con dichos documentos en el plazo indicado, el laboratorio deberá informarlo por escrito a la contraparte del INN establecida en el convenio y, asimismo, indicar el plazo probable de cumplimiento y manteniendo la obligación de enviar una copia de la póliza emitida con fecha, dentro de los 10 días siguientes a su contratación.
- Los bienes deberán ser asegurados por un periodo mínimo de 5 años, contados desde la fecha de recepción conforme, por parte del Laboratorio, mediante la contratación de pólizas anuales. Será obligación del laboratorio mantener asegurado los bienes entregados.
- El laboratorio deberá cancelar las primas correspondientes, en forma oportuna, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.
- En caso que ocurra una pérdida total o parcial del bien adquirido con la suma de dinero objeto del presente convenio y mediante el seguro contratado no se responda de la reposición total o parcial de dicho bien, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, el Laboratorio responderá directamente de la reposición del valor de los mismos al INN.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el laboratorio responderá directamente de la reposición del valor de los bienes objeto del presente convenio, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo, o daño de ellos.

- En los casos precisados en los párrafos anteriores, el INN fijará los términos de la reposición del valor de los equipos.

En caso que el Laboratorio deba dar de baja alguno de los bienes entregados en comodato por deterioro u otra razón técnica debidamente respaldada, deberá cumplir las condiciones establecidas en la respectiva Adenda de Comodato e informarlo al INN acompañando los antecedentes que justifiquen tal decisión, para efectos que el INN resuelva sobre ello. Se entenderá por deterioro *“todo menoscabo que sufra el equipo por el uso frecuente o constante del bien y que afecte su valorización comercial”*.

Se deja expresa constancia que, aparte de la condición señalada de vigencia del comodato referida a la ejecución de acciones para la publicación de las capacidades de medición y calibración en la KCDB, el comodato de los bienes quedará sin efecto si el laboratorio resolviera desvincularse voluntariamente de la RNM, o fuere desvinculado de ella por incurrir en algún incumplimiento con respecto a sus deberes como laboratorio integrante de la misma, o incurriere en la pérdida del reconocimiento de capacidades del laboratorio tales como la pérdida de la acreditación, la reprobación del Sistema de Calidad según ISO/IEC 17025 por parte del QSTF o la eliminación de las CMC de la base de datos del BIPM), o la pérdida del reconocimiento del laboratorio como Instituto Designado, por lo que, en cualquiera de estos casos, el INN estará autorizado para solicitar la restitución inmediata de los bienes entregados en comodato (tanto aquellos originados por el presente Convenio de Desempeño como por los convenios anteriormente suscritos con el Laboratorio), y, en su defecto, del valor comercial equivalente y actualizado de los bienes adquiridos, al momento de su adquisición original, en un plazo no superior a 60 días.

Este plazo se contará desde el envío de una comunicación escrita por parte del INN al laboratorio que así lo exprese. Lo anterior, será sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan a favor del INN, (conforme a derecho) en caso que alguno de estos incumplimientos genere algún daño en contra del mismo.

Si el laboratorio resolviera desvincularse voluntariamente de la RNM, o fuere desvinculado de ella por alguna causal, se debe privilegiar la restitución material de los bienes entregados en comodato.

b. ENTREGA DE BIENES CONSUMIBLES EN DOMINIO.

En caso de tratarse de la adquisición de bienes consumibles, ellos se entregarán en dominio al laboratorio, y se entenderá que su modo de adquisición debe ser a través de la emisión de factura a nombre del Laboratorio.

En caso que el laboratorio sea un usuario del Portal Mercado Publico deberá proceder a la selección de los proveedores de bienes y servicios respectivos mediante el uso de esta plataforma. Lo anterior ocurrirá para todos aquellos gastos que se ajusten a lo señalado en el Plan Operativo previamente acordado con el INN.

UNDECIMO: UTILIZACIÓN DE CRÉDITO FISCAL

Queda prohibida la utilización del crédito fiscal de todas aquellas facturas emitidas a nombre del laboratorio que se encuentren asociadas a la compra de bienes y servicios contratados en el marco del presente Convenio.

Lo anterior se funda en que, el impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto cuyo objeto es gravar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la producción y, que en este caso en particular, el origen de los recursos para efectuar dichas adquisiciones es de origen estatal, es decir, no han sido recursos originados por el mismo laboratorio para la prestación del servicio.

Será responsabilidad del Laboratorio el demostrar la no utilización del crédito fiscal por este concepto, cuando así sea requerido.

DECIMOSEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría y el INN, extendiéndose la vigencia del mismo hasta la aprobación del último Informe que sea requerido al Laboratorio conforme las disposiciones de la cláusula quinta. Se deja expresa constancia que la(s) Adenda(s) de comodato de los bienes mantendrá(n) su vigencia más allá del término de vigencia del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades señaladas en la cláusula segunda tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2017.

Sólo en el caso que el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y el INN establezca que se podrán financiar actividades con fecha anterior a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban, el laboratorio podrá solicitar la restitución de los fondos asociados a actividades que hubiese ejecutado entre el 1° de enero de 2017 y la fecha a partir de la cual entrará en vigencia el presente Convenio.

En este caso, los gastos presentados podrán ser reconocidos por el INN sólo si se cumplen conjuntamente los siguientes requisitos:

- *La adquisición o gasto se hubiese hecho por el laboratorio en un plazo comprendido entre el 1° de enero de 2017 y la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.*
- *Los gastos deben tener directa relación con las actividades e ítems descritos en la cláusula segunda del presente convenio y se encuentren debidamente identificadas en el Plan Operativo.*
- *La rendición de los gastos efectuados por el laboratorio se ajuste a lo señalada en el Anexo N°1 en materia de rendición financiera.*

DÉCIMOTERCERO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL INN

Las partes expresan que el INN no asume, en modo alguno, la co-ejecución de la labor realizada por el laboratorio como consecuencia del presente convenio.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que los profesionales que ejecuten materialmente las actividades objeto del presente Convenio son dependientes del Laboratorio, no teniendo el INN ninguna obligación de tipo laboral, previsional, contractual ni extracontractual con ellos.

DÉCIMOCUARTO: CONTRAPARTES

Las partes designan como contraparte técnica a Sr. Pedro Ibarra N., Jefe (S) de División de Metrología del INN, o quien lo reemplace, por parte del INN, al Coronel don Rodrigo Sobarzo Véliz, Director Instituto de Investigaciones y Control del Ejército por parte del laboratorio para efectos de resolver todas las inquietudes y situaciones que se pudieran presentar durante la ejecución del presente convenio.

DECIMOQUINTO: NATURALEZA JURIDICA DE ANEXOS

Las partes acuerdan que los sucesivos Anexos que se firmen forman parte del presente Convenio para todos los efectos legales.

DECIMOSEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus tribunales de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: PERSONERIAS

La personería de Coronel don Rodrigo Sobarzo Véliz, cédula nacional de identidad N° 10.377.995-2, como Director Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, consta en Decreto Supremo N°175, de fecha de 31 MAR 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de las Fuerzas Armadas.

La personería del Sr. Sergio Toro Galleguillos como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 24 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante la Sra. Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.

DECIMOCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se otorga en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un (1) ejemplar para cada parte.

ANEXO N°1

INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS 2017 RED NACIONAL DE METROLOGÍA

El presente instructivo tiene por objeto establecer los procedimientos a través de los cuales se da cumplimiento a las obligaciones que se derivan de la ejecución del Convenio de Desempeño suscrito y demás documentos que forman parte de él.

Este instructivo será aplicado por el INN a cada uno de los laboratorios que forman parte de la Red Nacional de Metrología y que hayan suscrito el Convenio de Desempeño mediante el cual se les transfiere recursos para la ejecución de un conjunto de actividades definidas en el Plan Operativo aprobado.

1. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES

1.1. Antecedentes generales

Las solicitudes de financiamiento deben ser enviadas por la contraparte del Laboratorio individualizada en el Convenio de Desempeño, según el formato establecido por INN, a nombre del profesional de la División de Metrología a cargo del Laboratorio, mediante correo electrónico, carta entregada en oficina de partes del INN o a través del medio en línea que establezca el INN para dicho efecto.

1.2. Plazos

Las solicitudes de financiamiento deben ser enviadas al INN conforme el siguiente calendario:

Actividades	Plazos ¹ máximo de envío a INN
Evaluación de pares ISO 17025/Obtención-Mantenión de la acreditación ISO 17025	60 días antes de la fecha efectiva de realización de la actividad.
Difusión nacional	
Implementación CIPM - MRA (presentación del sistema de calidad en SIM y publicación de CMC)	40 días antes de la fecha efectiva de realización de la actividad.
Organización Ensayos de Aptitud nacionales	Hasta el lunes 31 de julio de 2017
Mantenión de las actuales capacidades de medición y calibración	
Ampliación de actuales capacidades de medición y calibración	
Calibración de patrones, instrumentos, equipos	Hasta el viernes 29 de septiembre de 2017.
Validación de nueva metodología	
Elaboración de nuevo Lote Material de Referencia (MR)/Material de referencia Certificado (MRC)	
Capacitación y pasantías en metrología	Hasta el viernes 29 de septiembre de 2017.
Representación internacional	

1.3. Contenidos de la solicitud

La solicitud deberá contener la información requerida en el Formulario 1_3 Solicitud de Financiamiento, según su tipo de solicitud. En él Ud. debe:

- En el nombre del archivo, reemplazar la palabra "Laboratorio" por el nombre del laboratorio al cual usted pertenece.
- Completar el formulario con toda la información solicitada, sin modificar el formato del mismo.
- Enviarlo junto con el resto de los documentos que le serán solicitados dentro del Formulario al momento de completarlo.

1.4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de solicitudes

- 1.4.1. El INN revisará las solicitudes de financiamiento dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud, pudiendo aprobarla, rechazarla o solicitar antecedentes adicionales. Para estos efectos la fecha de recepción de la solicitud es la de recepción en Oficina de partes del INN o en la casilla de correo electrónico del profesional de la División de Metrología, según aplique.
- 1.4.2. Las notificaciones de aprobación, rechazo o de solicitud de información adicional se efectuarán por correo electrónico a la contraparte individualizada en el Convenio de Desempeño.
- 1.4.3. En el caso que el INN solicite antecedentes adicionales, el laboratorio tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación para enviar la información. Pasado este plazo, el INN no estará obligado a procesar dicha solicitud. De ocurrir esta solicitud de antecedentes adicionales, INN tendrá 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los antecedentes adicionales solicitados, para aprobar o rechazar la solicitud de financiamiento, ampliándose en este caso el plazo de 10 días establecido en 1.4.1. del presente anexo, a los plazos establecidos en este numeral 1.4.3.
- 1.4.4. La revisión de las solicitudes por parte del INN considerará los siguientes aspectos:
 - Que la solicitud haya sido presentada dentro del plazo establecido en la tabla del numeral 1.2 del presente Anexo.
 - Que la solicitud sea presentada completa conforme los requisitos del numeral 1.3 del presente Anexo.
 - Que las actividades, ítems presupuestarios y gastos para los cuales se solicita financiamiento en la solicitud, formen parte del Plan Operativo aprobado y vigente
 - Que las condiciones de venta de bienes y servicios cumplan con los procedimientos administrativos del INN.

¹ Los plazos indicados se encuentran en días calendario.

- e. Que los gastos para los cuales se solicita financiamiento cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por el Fondo de Innovación para la Competitividad o la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.
- f.

2. PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR INFORMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

2.1. Antecedentes generales

Cada uno de los informes técnicos y financieros deberán ser enviados por la contraparte del Laboratorio individualizada en el Convenio de Desempeño, según el formato establecido por INN, a nombre del profesional de la División de Metrología a cargo del Laboratorio, mediante correo electrónico, carta entregada en oficina de partes del INN o a través del medio en línea que establezca el INN para dicho efecto.

2.2. Plazos²

Informe	Fecha cierre información	Fecha entrega informe
Primer informe y Primera rendición financiera	30 de abril de 2017	06 de junio de 2017
Segundo informe y Segunda rendición financiera	31 de agosto de 2017	5 de septiembre de 2017
Tercer informe y Tercera rendición financiera	31 de diciembre de 2017	12 de enero de 2018

2.3. Contenido de los Informes cuatrimestrales de avance técnico

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance debe contener la información acumulada a cada fecha de cierre, solicitada en Formulario 2_3 Inf Tec_Laboratorio (carpeta), utilizando el formato para físicos o químicos según sea el caso para cada laboratorio. En el formulario usted debe:

- a) En el nombre del archivo, reemplazar la palabra "Laboratorio" por el nombre del laboratorio al cual usted pertenece.
- b) Completar el formulario con toda la información solicitada, sin modificar el formato del mismo.
- c) Enviarlo junto con el resto de los documentos que le serán solicitados dentro del Formulario.

2.4. Contenido de Informes de rendición de gastos efectuados por el Laboratorio

La solicitud deberá contener la información requerida en el Formulario 2_4 Rendición de Gastos_Laboratorio, según su tipo de solicitud. En él Ud. debe:

- a) En el nombre del archivo, reemplazar la palabra "Laboratorio" por el nombre del laboratorio al cual usted pertenece.
- b) Completar el formulario con toda la información solicitada, sin modificar el formato del mismo.
- c) Enviarlo junto con el resto de los documentos que le serán solicitados dentro del Formulario al momento de completarlo.

2.5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de informes cuatrimestrales técnicos y de rendición financiera.

- 2.5.1. El INN revisará cada uno de los Informes cuatrimestrales y rendiciones financieras, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados de su recepción, pudiendo aprobarlos, observarlos o rechazarlos.

² Si el día de entrega de alguno de los informes requeridos es sábado, domingo o festivo, la entrega se desplaza al día hábil siguiente.

- 2.5.2. La revisión de los Informes por parte del INN considerará los siguientes aspectos:
- Que los Informes cuatrimestrales y rendiciones financieras sean presentados dentro del plazo establecido en la tabla del numeral 2.2 del presente Anexo.
 - Que los Informes cuatrimestrales sean presentados con todos los antecedentes señalados en el numeral 2.3 del presente Anexo.
 - Que las rendiciones financieras sean presentadas con todos los antecedentes señalados en el numeral 2.4 del presente Anexo.
- 2.5.3. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes cuatrimestrales o rendiciones financieras, éstas deberán remitirse a INN dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación o en el plazo que se especifique en la notificación que envíe INN. En la notificación enviada por INN quedará definida la forma de envío de la información requerida.
- 2.5.4. El INN podrá ampliar el plazo de revisión de los Informes Cuatrimestrales y/o rendiciones financieras en 10 días hábiles, en cuyo caso el laboratorio tendrá 10 días hábiles adicionales para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones requeridas.
- 2.5.5. Las notificaciones de aprobación, observaciones o rechazos, se efectuarán por correo electrónico a la contraparte individualizada en el Convenio de Desempeño.

3. PROCEDIMIENTO DE PAGO

- 3.1.1. Los pagos a proveedores por bienes y servicios facturados a nombre del laboratorio o del INN, serán transferidos a la cuenta bancaria del proveedor informada por el laboratorio en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la recepción de la factura en oficina de partes del INN y de la notificación de recepción conforme del bien o servicio por parte del laboratorio, ambas condiciones deben cumplirse conjuntamente.
- 3.1.2. Los reembolsos de gastos pagados por el laboratorio y cuya rendición ha sido aprobada por el INN, serán transferidos a la cuenta bancaria informada por el laboratorio en un plazo máximo de 30 días corridos de recibida en oficina de partes del INN la correspondiente factura exenta de IVA por parte del laboratorio.
- 3.1.3. Los reembolsos de gastos de traslados cuya rendición ha sido aprobada por el INN, serán transferidos a la cuenta bancaria informada por el laboratorio en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde el envío de la notificación de aprobación.
- 3.1.4. Los viáticos correspondientes a los integrantes del laboratorio serán transferidos a la cuenta bancaria del pasajero, informada por el laboratorio, con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del viaje. La fecha en que se hace efectiva la transferencia en la cuenta bancaria del pasajero, no será de responsabilidad del INN.
- 3.1.5. Los viáticos correspondientes a los expertos internacionales serán transferidos a la cuenta bancaria, del pasajero, indicada por el laboratorio, el primer día hábil siguiente a su llegada al país. La fecha en que se hace efectiva la transferencia en la cuenta bancaria del pasajero, no será de responsabilidad del INN.

4. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PLAN OPERATIVO

- 4.1. El laboratorio podrá solicitar la modificación del Plan Operativo aprobado por el INN a través de la presentación de una carta enviada a nombre del Director Ejecutivo del INN, dicha carta deberá ser firmada por el Representante Legal identificado en el Convenio de Desempeño.
- 4.2. Las solicitudes de modificación del Plan Operativo podrán ser presentadas en las siguientes fechas, posterior a la notificación del estado de avance de los gastos comprometidos y pagados por el Laboratorio:

Modificación de Plan Operativo	Plazo de envío
1° Solicitud	20-jul-2017 al 31-jul-2017
2° Solicitud	16-oct-2017 al 27-oct-2017

- 4.3. Se entenderá por modificación del Plan Operativo lo siguiente: eliminación de actividades o ítems presupuestarios; reemplazo de actividades o ítems presupuestarios por otros y/o modificaciones en las metas.
- 4.4. La carta solicitud de modificación de Plan Operativo, deberá contener al menos los siguientes elementos:

- 4.4.1. Explicación de los hechos que motivan la modificación y las consecuencias, positivas o negativas en la obtención de las metas y/o ejecución del presupuesto y/o cumplimiento de los plazos de ejecución de las actividades, entre otras que el laboratorio estime pertinentes.
- 4.4.2. Detalle de la modificación solicitada identificando la actividad e ítem presupuestario y/o meta, en ambos casos indicando los montos que se modificarán.
- 4.4.3. Adjuntar a la carta la su Plan Operativo anterior y su propuesta de Plan Operativo nuevo, sin modificar el formato que haya sido completado por el laboratorio y aprobado por INN.
- 4.4.4. En el caso particular de solicitar la modificación de una meta que signifique la disminución en el número de la misma o su eliminación, el laboratorio deberá identificar la(s) actividad(es) y su presupuesto, afectadas por la disminución o eliminación de la meta.
- 4.5. El INN tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar los antecedentes enviados por el laboratorio, pudiendo aceptar o rechazar la solicitud. Aquellas solicitudes incompletas serán rechazadas por el INN.
- 4.6. El INN notificará la aprobación o rechazo de la solicitud de modificación mediante carta del Director Ejecutivo del INN dirigida a la contraparte individualizada en el Convenio de Desempeño. Solo a contar de dicha notificación y en el caso que la solicitud sea aprobada, el Laboratorio podrá ejecutar las actividades modificadas.

5. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE BIENES NO CONSUMIBLES EN COMODATO AL LABORATORIO

- 5.1. El laboratorio deberá proporcionar al INN, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posterior a la fecha de recepción del bien por parte del laboratorio, una confirmación de que lo recibido se ajusta a lo establecido en la orden de compra emitida por INN, adjuntando una copia de la guía de despacho.
- 5.2. Los ejemplares de la adenda de Contrato de Comodato serán enviados por el INN para la firma del Laboratorio en un plazo no superior a 10 días hábiles posteriores a la confirmación establecida en el párrafo anterior.
- 5.3. La adenda de Contrato de Comodato deberá ser entregada firmada a INN por parte del laboratorio en un plazo no superior a 10 días hábiles. Posterior a esto, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, INN deberá entregar una copia al laboratorio firmada por ambas partes.
- 5.4. El laboratorio deberá dar cumplimiento a los requisitos de aseguramiento de los bienes de acuerdo al Convenio de Desempeño.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, TRASCRIBASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN: **RTD**

1. DSA.
 2. SAB. (C/I)
 3. DFZAS. (C/I)
 4. CONINT. (C/I)
 - 5 AS JUR. (Archivo).
- 5 Ejs. 18 Hjs.

